

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Cultura y Turismo**, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 26.966**, autoría del Diputado Lénico ARANDA, por el cual se declara Patrimonio Histórico Arquitectónico Cultural la Casa de Retiros “Stella Maris” ubicada en Aldea Protestante, Departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico Cultural de la provincia de Entre Ríos, la Casa de Retiros “Stella Maris” perteneciente a la Sociedad del Verbo Divino ubicada en el ejido de Aldea Protestante, departamento de Diamante.

ARTÍCULO 2°.- La Casa de Retiros “Stella Maris” será considerada “Lugar Histórico de Entre Ríos” y quedará sujeta al régimen de Monumento Histórico Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente:

- a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte los edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya;
- b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 26 de septiembre de 2024.

GODEIN – ROMERO – LENA – BENTOS – STREITENBERGER

RASTELLI – SARUBI – ARANDA – TODONI – DAMASCO